



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Convenio.
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
7. Memoria Económica.
8. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
9. Informe propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
10. Certificado de las Entidades de aprobación del convenio.
11. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
12. Conformidad de todas las consejerías al texto del convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia** para la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

Murcia, a 14 de enero de 2016
LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Fdo.-Violante Tomás Olivares



ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Murcia, 14 ENE 2016

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



Fdo. Violante Tomás Olivares



INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

El expediente de convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

Se trata de un Convenio que tiene por objeto, como establece su acuerdo primero, regular los términos de la realización de prácticas formativas en las distintas dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de los socios de las entidades FUNDOWN; FADIS y Plena Inclusión.

Las áreas funcionales, en las que podrán desarrollarse dichas prácticas formativas, serán las correspondientes a las funciones de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios, a determinar por cada Consejería al inicio de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en las dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, de acuerdo con la distribución, que se recoge en el Anexo a este Convenio.



A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Vicesecretaría se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación del citado Convenio.

Murcia, a 14 de enero de 2016

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº B
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO



PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, y en base a los siguientes,

HECHOS

- 1.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- 2.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta directiva de Funddown, de FADIS y de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión) aceptando el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y distintas entidades de la Región de Murcia, para la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, y así como facultando a su presidente, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.



Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio.

Murcia, 14 de enero de 2016
El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social

Fdo: Miguel Angel Miralles González-Conde.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

En Murcia, a xx de xxxxxx de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Violante Tomas Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de enero de 2016.

Y de otra parte, el Sr. Don Diego González Pallarés, Presidente del Patronato de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), con CIF: G-30413199, en virtud de Acuerdo del Patronato de dicha Fundación de fecha 13 de enero de 2016.

Y el Sr. Don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) con CIF: G30417877, en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación de fecha 13 de enero de 2016.

Y por último, el Sr. Don Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), con CIF: G-30209654, en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación de fecha 14 de enero de 2016.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia



exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social recoge que dicho organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entre otras áreas de actuación, personas con discapacidad.

SEGUNDO: Que la entidades firmantes de este Convenio, de conformidad con sus fines recogidos en sus Estatutos, realiza todas aquellas actuaciones susceptibles de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de la Región, así como todas aquellas que favorezcan su integración escolar, familiar, social y laboral.

TERCERO: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, ha expresado su voluntad de contribuir en la labor que las citadas Entidades vienen desarrollando a favor de las personas con discapacidad, en particular en el campo de la integración laboral.

CUARTO: Que todas las partes, actuando a través de sus respectivos cargos representativos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que las prácticas de los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional tienen, tanto para el centro responsable de la calidad de su formación, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

QUINTO: Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto regular los términos de la realización de prácticas formativas en las distintas dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de las personas con discapacidad intelectual socias de las entidades FUNDOWN; FADIS y Plena Inclusión, de acuerdo con las propuestas de programas presentadas por las citadas entidades, que hayan sido aprobadas de conformidad con lo dispuesto por la cláusula séptima por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

SEGUNDA. Las actividades que se enmarcan dentro de la formación práctica, no crearán relación laboral alguna, teniendo a todos los efectos la consideración de actividad formativa. En consecuencia, los beneficiarios/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco la Administración Pública podrá recibir aportación económica de los beneficiarios/as.

TERCERA. En los programas habrán de figurar los beneficiarios/as, las fechas de inicio y finalización de las prácticas, así como, el horario y lugar de desarrollo de éstas.

Las áreas funcionales, en las que podrán desarrollarse las prácticas formativas, corresponderán con funciones de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios, y serán determinadas por cada Consejería al inicio de las prácticas de conformidad con el programa aprobado.

El periodo y horario de las prácticas se determinará en cada caso por la Comisión de seguimiento del presente Convenio. El periodo de prácticas no superará el tiempo establecido de formación teórico – práctica, a razón de un máximo de 7 horas diarias.

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en las dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, de acuerdo con la distribución recogida en el Anexo a este Convenio.

CUARTA. Las Entidades firmantes del Convenio se comprometen a suministrar a las distintas Consejerías donde se desarrollen las prácticas cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.



QUINTA. Para el seguimiento de las prácticas, cada Consejería designará un responsable de seguimiento para cada beneficiario, que será el encargado de mantener con los beneficiarios/as, el preparador o preparadores laborales o con las distintas Entidades, las relaciones necesarias que se deriven de la realización de las prácticas.

Para el seguimiento de las prácticas cada Entidad designará como responsable de seguimiento al/la Orientador/a del Servicio de Empleo con Apoyo, siendo la intervención a lo largo del período compartida por todo el Equipo de Preparadores/as Laborales.

Al término de las prácticas, el Servicio en el que se hayan realizado las mismas, deberá emitir un certificado en el que se reconozca a los alumnos el tiempo de prácticas realizado.

SEXTA. Los beneficiarios/as estarán acogidos al seguro que, suscrito por las distintas Entidades, cubrirá los siguientes riesgos:

- a) Muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.
- b) Invalidez permanente total o absoluta en los mismos casos anteriores.
- c) Invalidez parcial, según baremo.
- d) Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos en centros de trabajo por prácticas.

El seguro abarcará los riesgos derivados de las prácticas que se realicen tanto en los locales de trabajo, como cualquier accidente ocurrido "in itinere", así como, los riesgos que se puedan ocasionar a los alumnos en prácticas o a terceros y a las cosas en los lugares donde estén realizando la actividad por exigencias mismas del trabajo.

En los supuestos de riesgos no cubiertos por el seguro o que, por cualquier circunstancia, éste no se haga efectivo, las distintas Entidades se comprometen a responder frente a la Administración Pública del daño sufrido por la misma, o del que ésta haya tenido que responder frente a terceros.

SÉPTIMA. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS, y se reunirá a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma:

- En representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial del IMAS, o persona en quien delegue, y dos técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad.



- En representación de cada Entidad un representante designado por la misma.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- a) la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;
- b) establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;
- c) cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Dependiendo de la Comisión de Seguimiento existirá un grupo de trabajo técnico encargado de la aprobación de los programas presentados por las Entidades. Formarán parte del grupo de trabajo técnico:

- Un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad designado por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS.
- Un representante de la Consejería en cuyas dependencias se vayan a realizar las prácticas formativas de los programas que sean examinados, designado por el titular de dicha Consejería.
- Un representante de la Entidad cuyos programas vayan a ser examinados.

OCTAVA. Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte suscribiente del mismo y afectará a las partes implicadas en las citadas causas quedando vigente respecto del resto.

NOVENA. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza



administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio.

DÉCIMA. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. Las citadas prórrogas podrán ser por periodos de tiempo igual o superior al presente convenio.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en quintuplicado ejemplar.

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA,**

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES**

Por FUNDOWN,

el Presidente del Patronato,

Violante Tomás Olivares

**Por la Federación de Asociaciones de
Discapacitados Psíquicos de la Comunidad
Murciana,**

El Presidente

Diego González Pallarés

**Por la Federación Plena Inclusión-
Región de Murcia,**

El Presidente

Mariano Manzanares Torres

Joaquín Barberá Blesa



ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE LAS CONSEJERÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Las prácticas formativas se realizarán por los miembros de las entidades firmantes del Convenio en las dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, de acuerdo con la siguiente distribución por Entidad y Consejería:

- 1.- Gabinete del Presidente: FUNDOWN
- 2.- Consejería de Presidencia: FADIS
- 3.- Consejería de Hacienda y Administración: FADIS
- 4.- Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: Plena Inclusión.
- 5.- Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo: Plena Inclusión.
- 6.- Consejería de Educación y Universidades: Plena Inclusión.
- 7.- Consejería de Fomento e Infraestructuras: FUNDOWN
- 8.- Consejería de Sanidad: FADIS
- 9.- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: Plena Inclusión.
- 10.- Consejería de Cultura y Portavocía: Plena Inclusión.



INFORME JURÍDICO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Examinado el Proyecto del convenio citado y tras su estudio por este Servicio SE INFORMA FAVORABLEMENTE.

En el texto que se remite a este Servicio Jurídico, tiene como objeto regular los términos de la realización de prácticas formativas en las distintas dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de las personas con discapacidad intelectual socias de las entidades FUNDOWN; FADIS y PLENA INCLUSIÓN, de conformidad con los programas presentados por las Entidades y aprobados de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula séptima. En dichos programas habrán de figurar los beneficiarios/as, las fechas de inicio y finalización de las prácticas, así como, el horario y lugar de desarrollo de éstas.

Las áreas funcionales, en las que podrán desarrollarse dichas prácticas formativas, serán las correspondientes a las funciones de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios, a determinar por cada Consejería al inicio de las prácticas y de conformidad con el programa aprobado.

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en las dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, de acuerdo con la distribución, que se recoge en el Anexo a este Convenio.

El campo de actuación del presente Proyecto, se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Dichas actuaciones se incardinan dentro de la acción Administrativa y de Gobierno, que nuestro Estatuto de Autonomía asume como competencias



exclusivas en su artículo 10.Uno. apartado 18) y que desarrolla la citada Ley.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, ha expresado su voluntad de contribuir en la labor que las citadas Entidades vienen desarrollando a favor de las personas con discapacidad, en particular en el campo de la integración laboral.

Las entidades firmantes de este Convenio, de conformidad con los fines recogidos en sus Estatutos, realizan todas aquellas actuaciones susceptibles de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de la Región, así como todas aquellas que favorezcan su integración escolar, familiar, social y laboral.

Todas las partes, actuando a través de sus respectivos cargos representativos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que las prácticas de los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional tienen, tanto para el centro responsable de la calidad de su formación, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

No se deriva compromiso económico alguno para la Administración Pública, ya que la actividad se enmarca dentro de la formación práctica, no estableciéndose relación laboral alguna, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Por lo tanto, los beneficiarios no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco la Administración Pública podrá recibir aportación económica de los beneficiarios

Deberá constar en el expediente la siguiente documentación:

- Informe Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- Resolución de la Dirección del IMAS del inicio del expediente para la suscripción del Convenio.



- Proyecto de Convenio.
- Certificado de las entidades FUNDOWN; FADIS y PLENA INCLUSIÓN que aprueba el Convenio y se faculta la suscripción del mismo.
- Memoria Económica del Servicio Económico-Contable y de Contratación en la que indica la inexistencia de repercusión económico-presupuestaria alguna o financiación por parte del IMAS.
- Certificación de la Inscripción del Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Propuesta de Orden de la Dirección del IMAS.
- Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, disponiendo la aprobación del Convenio y la elevación al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración del Convenio.

El Proyecto debe ser aprobado mediante Orden de la Consejera y, conforme al artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación (artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, designando en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Su suscripción corresponde a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región.



Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Murcia, a 14 de enero de 2016

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las entidades firmantes del presente Convenio realizan actuaciones susceptibles de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de la Región, así como aquellas que favorezcan su integración escolar, familiar, social y laboral.

Todas las partes del Convenio coinciden en declarar el alto interés que las prácticas de los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional tienen, tanto para el centro responsable de la calidad de su formación, como para la sociedad en general.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende suscribir un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y distintas entidades de la Región de Murcia, cuyo objeto es regular los términos de la realización de prácticas formativas en las distintas dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de los socios de las entidades Fundown, Fadis y Plena Inclusión.

VALORACIÓN ECONÓMICA

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y las entidades Fundown, Fadis y Plena Inclusión, para la realización de prácticas formativas por parte de personas con discapacidad intelectual, no teniendo los beneficiarios derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas; asimismo la Administración Pública no podrá recibir aportación económica de los beneficiarios. Por tanto, dicho Convenio de Colaboración no tiene repercusión económico-presupuestaria alguna y no existe, necesidad de financiación por parte del IMAS.

Murcia, 14 de enero de 2016.
LA TÉCNICO SUPERIOR,

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **distintas entidades de la Región de Murcia**, para la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

Murcia, 14 de enero de 2016
EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Miguel Ángel Miralles González-Conde.



INFORME DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INICIAL PRESENTADA POR LA ENTIDAD PREVIA A LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

NOMBRE ABREVIADO DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SECTOR

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MODALIDAD

Programas para personas con discapacidad.

DATOS DE LAS ENTIDADES:

1ª) **Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN)**

C.I.F.

G-30413199

N.R.S.S.

01/0080

DIRECCIÓN

Paseo Escultor Juan González Moreno, nº 2, Murcia

C.P.

30.002

TELÉFONO Y FAX

968 22 52 79 // 968 22 53 66

e-mail

fundown@fundown.org

PERSONA QUE FIRMA EL CONVENIO POR LA ENTIDAD

NOMBRE

Diego González Pallarés



CARGO

Presidente del Patronato

2ª) Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS)

C.I.F.

G30417877

R.E.S.S.

E00425

DIRECCIÓN

Calle Manfredi 2-1º 30001 Murcia

C.P.

30001 Murcia

TELÉFONO Y FAX

968 22 24 75

e-mail

fadis@fadismurcia.com

PERSONA QUE FIRMA EL CONVENIO POR LA ENTIDAD

NOMBRE

Mariano Manzanares Torres

CARGO

Presidente de la Federación

3ª Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión)

C.I.F.

G-30209654

R.E.S.S.:

E-00287

DIRECCIÓN

C/ Emigrante, nº 1 bajo Murcia



C.P.
30009 Murcia

TELÉFONO Y FAX
968 28 18 01 / 968 28 18 00

e-mail
comunicacion@plenainclusionmurcia.org

**PERSONA QUE FIRMA EL CONVENIO POR LA ENTIDAD
NOMBRE**

Joaquín Barberá Blesa

CARGO

Presidente de la Federación

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto regular los términos de la realización de prácticas formativas en las distintas dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de las personas con discapacidad intelectual socias de las entidades FUNDOWN; FADIS y Plena Inclusión, de conformidad con los programas presentados por las Entidades y aprobados de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula séptima. En dichos programas habrán de figurar los beneficiarios/as, las fechas de inicio y finalización de las prácticas, así como, el horario y lugar de desarrollo de éstas.

Las áreas funcionales, en las que podrán desarrollarse dichas prácticas formativas, serán las correspondientes a las funciones de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios, a determinar por cada Consejería al inicio de las prácticas y de conformidad con el programa aprobado.

FINALIDAD

Mejorar la calidad de vida de las personas con Discapacidad Intelectual de la Región, así como, favorecer su integración escolar, familiar, social y laboral.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en



materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social recoge que dicho organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entre otras áreas de actuación, personas con discapacidad.

DATOS ECONÓMICOS

No se derivan compromisos económicos algunos para la Administración Pública, ya que la actividad se enmarca dentro de la formación práctica, no estableciéndose relación laboral alguna, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Por lo tanto, los beneficiarios no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco la Administración Pública podrá recibir aportación económica de los beneficiarios.

LUGAR DE DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en las dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, de acuerdo con la distribución, que se recoge en el Anexo a este Convenio.

COMPROMISOS DE COLABORACIÓN

Las Entidades firmantes del Convenio se comprometen a suministrar a las distintas Consejerías donde se desarrollen las prácticas cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Para el seguimiento de las prácticas por parte de cada Entidad se designa como responsable de seguimiento al/la Orientador/a del Servicio de Empleo con Apoyo, siendo la intervención a lo largo del Período compartida por todo el Equipo de Preparadores/as Laborales.

Los beneficiarios/as estarán acogidos al seguro que, suscrito por las distintas Entidades, cubrirá los siguientes riesgos:

- a) Muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.
- b) Invalidez permanente total o absoluta en los mismos casos anteriores.



- c) Invalidez parcial, según baremo.
- d) Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos en centros de trabajo por prácticas.

El seguro abarcará los riesgos derivados de las prácticas que se realicen tanto en los locales de trabajo, como cualquier accidente ocurrido "in itinere", así como, los riesgos que se puedan ocasionar a los alumnos en prácticas o a terceros y a las cosas en los lugares donde estén realizando la actividad por exigencias mismas del trabajo.

En los supuestos de riesgos no cubiertos por el seguro o que, por cualquier circunstancia, éste no se haga efectivo, las distintas Entidades se compromete a responder frente a la Administración Pública del daño sufrido por la misma, o del que ésta haya tenido que responder frente a terceros.

Al término de las prácticas, el Servicio en el que se hayan realizado las mismas, deberá emitir un certificado en el que se reconozca a los alumnos el tiempo de prácticas realizado.

OTRAS ESPECIFICACIONES QUE SE PROPONEN INCLUIR EN EL TEXTO DEL CONVENIO

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las prácticas, por parte de cada Consejería se designará un responsable de seguimiento para cada beneficiario, que será el encargado de mantener con los beneficiarios/as, el preparador o preparadores laborales o con las distintas Entidades, las relaciones necesarias que se deriven de la realización de las prácticas.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS, y se reunirá a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma:

- En representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial del IMAS, o persona en quien delegue, y dos técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- En representación de cada Entidad un representante designado por la misma.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- a) la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;
- b) establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;
- c) cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Dependiendo de la Comisión de Seguimiento existirá un grupo de trabajo técnico encargado de la aprobación de los programas presentados por las Entidades. Formarán parte del grupo de trabajo técnico:

- Un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad designado por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS.
- Un representante de la Consejería en cuyas dependencias se vayan a realizar las prácticas formativas de los programas que sean examinados, designado por el titular de dicha Consejería.
- Un representante de la Entidad cuyos programas vayan a ser examinados.

RELACIÓN LABORAL

La actividad que se enmarca dentro de la formación práctica de las funciones de Auxiliar Administrativo, no creará relación laboral alguna, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. Las citadas prórrogas podrán ser por periodos de tiempo igual o superior al presente convenio.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Certificado de las Entidades acreditativo de que la Junta Directiva de la misma ha aprobado el texto del convenio, así como, ha autorizado a su Presidente a la firma del mismo.
- Informe preceptivo del Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales previo a la suscripción del Convenio.

Vistos los antecedentes se propone:

- 1- Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización del convenio.



2- Nombrar como órgano instructor del procedimiento al Servicio de atención a discapacitados, inmigrantes y otros colectivos.

Jefa de Servicio de atención a discapacitados,
inmigrantes y otros colectivos.

VºBº: Subdirectora General de Personas
con Discapacidad.



Soriano.

Murcia, 13 de enero de 2016



LA DIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Ana Guijarro Martínez.



M^a Luisa López Escar con NIF _____ como Secretaria del Patronato de FUNDOWN, Fundación síndrome de Down de la Región de Murcia, con CIF G-30413199 y domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno nº 2 de Murcia

CERTIFICA

Que en reunión de la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación celebrada el día 13 de Enero de 2016, se adoptaron por UNANIMIDAD, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Autorizar a D. Diego González Pallares, Presidente, con DNI _____ para la firma del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y FUNDOWN, para la realización de prácticas formativas por personas con discapacidad.

Designar para formar parte de la Comisión de Seguimiento del citado Convenio en representación de la Fundación, a D. Pedro C. Martínez López, con DNI _____, a D^a Irene Molina Jover, con DNI _____ y a D. Alberto Sánchez Pina, con DNI _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente según Acta que resultó aprobada por unanimidad por la propia Comisión, en Murcia, a trece de enero de dos mil dieciseis.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Diego González Pallares



M^a Luisa López Escar

Miembros: diez



D. Francisco Javier García Martínez, con DNI: _____ como Secretario de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con CIF: G-30417877, y domicilio social en Murcia, C/. Manfredi, 2 - 1º, C.P.: 30001,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Junta Directiva celebrada el día 13 de enero de 2016, se acordó por unanimidad de los presentes aceptar el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, IMAS, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, para facilitar la realización de prácticas formativas a favor de las personas con discapacidad intelectual.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Murcia, a catorce de enero de dos mil dieciséis.



VºBº El Presidente

Edo. Secretario

D. Emilio García Oltra, con D.N.I. Secretario de la Junta
Directiva de la Federación PLENA INCLUSIÓN Región de Murcia, con CIF
G30209654 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 16/2

CERTIFICA

Que en la reunión de la Junta Directiva de la entidad celebrada el día 14 de Enero de 2016, se acordó por unanimidad de los presentes aprobar la tramitación y el texto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL.

Igualmente, se acuerda por la Junta Directiva designar a D. Joaquín Barberá Blesa (presidente), como la persona autorizada para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente certificado en Murcia, 14 de enero de 2016



INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20010067	Fec. autorización	17/04/2007
Núm. expediente	19940068		
Núm. solicitud	4778		
Actividades	C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social		NIF	
FEDERACION ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE LA COMUNIDAD MURCIANA FADIS		G30417877	
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL MANFREDI, 2 - 1 ,		MURCIA	30001

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS FADIS			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL MANFREDI, 2 - 1 ,	968217901/9682 22475	MURCIA	30001

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Murcia, a 14 de enero de 2016

Murcia, a 14 de enero de 2016

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN
E INSPECCIÓN



Región
Secretaría de Acreditación e Inspección

ELGADO



CERTIFICADO DE CENTRO

Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, Jefe de Servicio de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: MURCIA

Titular: PLENA INCLUSION REGION DE MURCIA	
CIF: G30209654	Carácter: PRIVADA - SIN ÁNIMO DE LUCRO
Centro: CENTRO DE ATENCION A DISCAPACITADOS. PLENA INCLUSION MURCIA	Exp: 19910064
Dir: CL DEL EMIGRANTE, 1 - BAJO,	CP: 30009
Tfno: 968281801	
email	
Autorización: (DEFINITIVA) 20040806 Fecha Concesión: 27/01/2012	

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
B009 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL			
M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS			
A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR			
C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
N004 SERVICIO DE VOLUNTARIADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD			

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia a 14 enero 2016





INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20040806	Fec. autorización	27/01/2012
Núm. expediente	19910064		
Núm. solicitud	4780		
Actividades	B009 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL * DEFINITIVA C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS * DEFINITIVA N004 SERVICIO DE VOLUNTARIADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
FEAPS-REGION DE MURCIA FEDER.ORGANS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PARALISIS CEREBRAL			G30209654
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL EMIGRANTE, 1 - BAJO ,		MURCIA	30009

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE ATENCION A DISCAPACITADOS. PLENA INCLUSION MURCIA			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL DEL EMIGRANTE, 1 - BAJO ,	968281801	MURCIA	30009

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.*

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999*.

Murcia, a 14 de enero de 2016

Murcia, a 14 de enero de 2016

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN
E INSPECCIÓN



h

PEZ



CERTIFICADO DE CENTRO

Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, Jefe de Servicio de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: MURCIA

Titular: FEDERACION ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE LA COMUNIDAD MURCIANA FADIS CIF: G30417877	Carácter: PRIVADA - SIN ÁNIMO DE LUCRO
Centro: FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS FADIS	Exp: 19940068
Dir: CL MANFREDI, 2 - 1, Tfno: 968217901/968222475 email fadismurcia@TELEFONICA.NET	CP: 30001
Autorización: (DEFINITIVA) 20010067 Fecha Concesión: 17/04/2007	

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR			
C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD			

Lo que hace constar para los efectos oportunos





INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20060112	Rec. autorización	19/05/2011
Núm. expediente	20060112		
Núm. solicitud	4777		
Actividades	C004 VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA * DEFINITIVA - 24 plazas C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * PREVIA C038 CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA * DEFINITIVA - 90 plazas		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA			G30413199
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
PS ESCULTOR JUAN GONZALEZ MORENO, 2		MURCIA	30002

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CEPAP. CENTRO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL LUIS VIVES 1B, CABEZO DE TORRES	968225279	MURCIA	30110

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* y se establece la tipología básica de los mismos y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999*.

Murcia, a 14 de enero de 2016

Murcia, a 14 de enero de 2016

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN
E INSPECCIÓN



LEOPOLDO OLMÓ FERNANDEZ DELGADO



CERTIFICADO DE CENTRO

Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, Jefe de Servicio de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: MURCIA

Titular:	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA		
CIF:	G30413199	Carácter:	PRIVADA - SIN ÁNIMO DE LUCRO
Centro:	CEPAP. CENTRO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL	Exp:	20060112
Dir:	CL LUIS VIVES, 18 CABEZO DE TORRES	CP:	30110
Tfno:	968225279		
email	fundown@fundown.org		
Autorización:	(DEFINITIVA) 20060112	Fecha Concesión:	19/05/2011
	(PREVIA) 80062	Fecha Concesión:	20/12/2007

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
C038 CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA		90	
C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI		
C004 VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA		24	

Lo que hace constar para los efectos oportunos

en Murcia a 24 enero 2016

Fdo. LEOPOLDO OLMO FERNANDEZ DELGADO





INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RESS	20010080	Fec. autorización	30/11/2001
Núm. expediente	19950001		
Núm. solicitud	4776		
Actividades	C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA N004 SERVICIO DE VOLUNTARIADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR * DEFINITIVA C038 CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA * DEFINITIVA - 47 plazas		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social		NIF	
FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA		G30413199	
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
PS ESCULTOR JUAN GONZALEZ MORENO , 2		MURCIA	30002

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA FUNDOWN			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
PS ESCULTOR JUAN GONZALEZ MORENO 2, BAJO	968225279	MURCIA	30002

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* y se establece la tipología básica de los mismos y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999*.

Murcia, a 14 de enero de 2016

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

D

Murcia, a 14 de enero de 2016

V.º B.º



JEFE DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN
E INSPECCIÓN

LEOPOLDO OLMO FERNANDEZ DELGADO



CERTIFICADO DE CENTRO

Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, Jefe de Servicio de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: MURCIA

Titular: FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA	
CIF: G30413199	Carácter: PRIVADA - SIN ÁNIMO DE LUCRO
Centro: FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA FUNDOWN	Exp: 19950001
Dir: PS ESCULTOR JUAN GONZALEZ MORENO, 2 BAJO	CP: 30002
Tfno: 968225279	
email fundown@fundown.org	
Autorización: {DEFINITIVA} 20010080 Fecha Concesión: 30/11/2001	

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
C038 CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA		47	
N004 SERVICIO DE VOLUNTARIADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR			

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia a 14 enero 2016

Fdo: LEOPOLDO OLMO FERNÁNDEZ DELGADO





INFORME SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Solicitado Informe sobre el tema referenciado, en uso de las funciones atribuidas por el art. 11 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho se emite el siguiente:

I N F O R M E

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades solicita del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente el visto bueno al borrador de convenio de referencia por afectar a ésta Consejería.

El Secretario General solicita informe al Servicio Jurídico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera.- Marco Legal.

Se encuentra constituido por los artículos 5 a 8, del Capítulo II, Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la citada Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria, párrafo primero, de la misma.

Segunda.- Sobre el contenido.

Se trata, como se hace referencia el título del Convenio, de facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

En concreto en nuestra Consejería harían prácticas miembros de la federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad Intelectual (Plena Inclusión-Región de Murcia) de acuerdo con el Programa que



dicha federación presente y sea aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Las personas que realicen las prácticas estarán cubiertas por un seguro suscrito por dicha Federación, y de cualquier daño que pudiera recaer sobre la Administración Pública, responderá la Federación conforme al compromiso recogido en su cláusula sexta.

El convenio tiene el contenido mínimo previsto en el art. 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y no implica ningún compromiso de gasto.

Por lo cual, se informa favorablemente la suscripción del Convenio.

Murcia, 14 de enero de 2016
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Vº Bº

La Vicesecretaría

Fdo.: Ana María Méndez Bernal



COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM	
Salida nº	3246/2016
Fecha:	15-1-2016

COMUNICACIÓN INTERIOR

De:	SECRETARIO GENERAL
Para:	SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fecha:	15 de enero de 2016
Asunto:	Proyecto de Convenio para la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual

En relación con la Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas entidades de la Región, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, manifestamos nuestra conformidad al mismo y remitimos el informe elaborado por el Servicio Jurídico de esta Secretaría General teniendo en cuenta la observación número cuatro de las consideraciones jurídicas.

Manuel Marcos Sánchez Cervantes



Expediente: SG/SJ/CONV/1/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Visto el borrador de Convenio de colaboración de referencia, remitido mediante comunicación interior de la Vicesecretaría de la Consejería de Educación y Universidades de fecha 14 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el **artículo 10** del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la **Disposición Transitoria Primera** del Decreto n.º 107/2015, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Obra en el expediente remitido la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de informe jurídico, emitida mediante comunicación interior de la Vicesecretaría de la Consejería de Educación y Universidades, de fecha 14 de enero de 2016.
- 2) Texto del Convenio.



SEGUNDO. No figura en el expediente remitido documento contable, ni fiscalización de la Intervención Delegada, puesto que el Convenio no genera gasto alguno para la Administración Regional.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Convenio de colaboración que se informa, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y las entidades sin ánimo de lucro Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (Fundown), Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad de Murcia (FADIS) y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), tiene por objeto regular los términos de la realización de prácticas formativas en diversas dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, por parte de jóvenes con discapacidad intelectual socios de dichas Entidades.

Las áreas funcionales en las que se desarrollarán dichas prácticas formativas, corresponderán a funciones de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios, a determinar en cada Consejería al inicio de las prácticas y de conformidad con el programa aprobado por la Comisión de Seguimiento.

Las actividades se enmarcan dentro de la formación práctica, no constituyendo relación laboral alguna, por lo que los beneficiarios no tendrán derecho a recibir ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que realicen durante dichas prácticas.

SEGUNDA.- *El objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. Uno. Dieciocho. del Estatuto de Autonomía, que establece la competencia exclusiva de nuestra*



Comunidad Autónoma en materia de "asistencia y bienestar social", así como en materia de "promoción e integración de los discapacitados".

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, recoge que dicho Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, teniendo entre sus diversas áreas de actuación, la relativa a personas con discapacidad.

TERCERA.- La normativa aplicable al Convenio que se informa es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

CUARTA.- Por lo que se refiere al texto del convenio, una vez examinado, se constata que respeta el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996, resultando ajustado a derecho. No obstante, en relación con el articulado, se hacen las siguientes observaciones:

- En relación con la Cláusula Primera, habida cuenta de que el Convenio aún no se ha suscrito, y por consiguiente la Comisión de Seguimiento está por constituir, y de que además no se va a suscribir con una entidad sino con tres, se sugiere sustituir la expresión "de conformidad con los programas presentados por esta Entidad ante la Comisión de Seguimiento", por la que a continuación se relaciona: "de conformidad con los programas que se presentarán por estas Entidades ante la Comisión de Seguimiento".
- En cuanto se refiere a la Cláusula Séptima, el borrador de Convenio contempla una Comisión de Seguimiento formada por diez miembros, de los cuales dos representantes



corresponderán a "la Consejería en cuyas dependencias se vayan a realizar las prácticas formativas designados por el titular de dicha Consejería". Como quiera que dichas prácticas se van a realizar en la totalidad de las Consejerías de esta Administración Regional, se sugiere aclarar esta cuestión, con el fin de elegir dos representantes de entre la totalidad de las Consejerías, o en su caso ampliar el número total de miembros de la citada Comisión de Seguimiento.

- Además, en su momento, habrá de reseñarse expresamente en el texto, la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice el Convenio.

QUINTA.- Según se desprende del contenido del borrador de convenio examinado, la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado Convenio **queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- De acuerdo con lo previsto en la Cláusula segunda del borrador de Convenio, "(...) los beneficiarios no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas (...)". Por consiguiente, el Convenio no genera gasto alguno para la Administración Regional.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/96, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.



SÉPTIMA.-En cuanto al **régimen jurídico** de aprobación, autorización y suscripción del Convenio, según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para autorizarlo, y a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, la competencia para su aprobación y suscripción.

En virtud del artículo 2 del Decreto 56/96, el convenio deberá figurar **Inscrito en el Registro General de Convenios.**

Asimismo, **deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia**, a la vista de lo establecido en el artículo 14 del precitado decreto 56/96, puesto que en el Convenio se regula un marco de colaboración entre la Administración Regional, y las entidades sin ánimo de lucro "Fundown", "Fadis" y "Plena Inclusión".

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente**, el borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y las entidades sin ánimo de lucro Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (Fundown), Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad de Murcia (FADIS) y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), para la realización de prácticas formativas en diversas dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, por parte de jóvenes con discapacidad intelectual socios de dichas Entidades, sin perjuicio de las observaciones establecidas en la Consideración Jurídica Cuarta.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia, a 15 de enero de 2016.

Vº.Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

EL ASESOR FACULTATIVO



Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión) para la realización de prácticas formativas de personas con discapacidad intelectual en distintas dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, y al objeto de mejorar la calidad de vida de las mismas, así como favorecer su integración escolar, familiar, social y laboral, esta Consejería manifiesta su compromiso con las obligaciones que del citado convenio se deriven y su participación en el desarrollo de dichas prácticas.

En Murcia, a 18 de enero de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

María Dólores Pagan Arce





COMUNICACIÓN INTERIOR N.º 2870/2015

FECHA: 14 de enero de 2016

Destinatario:	SECRETARIA GENERAL SECRETARÍA GENERAL C. DE FAMILIA E IGUALDA DE OPORTUNIDADES	
Remitente:	SECRETARIO GENERAL SECRETARIA GENERAL C. DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO	
Asunto:	Convenio prácticas no remuneradas	
Referencia:	N.ref; DMS/bmf	S.ref:

En relación a texto del Convenio de colaboración entre la CARM, a través del IMAS, y distintas entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, que ha remitido mediante correo-e de hoy, una vez supervisado, te informo que mostramos nuestra conformidad al texto del citado convenio.

EL SECRETARIO GENERAL
Daniel Mazón Sánchez



Región de Murcia
Consejería de Fomento,
E Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES CARM

Salida nº: 4706 / 2016

Fecha: 20-1-2016

COMUNICACIÓN INTERIOR



Al: Secretaria General de la Consejería de Familia, Igualdad de Oportunidades.

Del : Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Fecha: Murcia, 20 de enero 2016

ASUNTO: Conformidad Convenio

Por medio de la presente se presta conformidad al texto del Convenio para realizar prácticas formativas no remuneradas de personas con discapacidad, a los efectos de su oportuna tramitación.



Fdo.: M. Yolanda Muñoz Gómez



9/2016

Solicitada la conformidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativa al Borrador del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA”** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 g), del Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- El borrador examinado recoge el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas entidades de la Región de Murcia, en concreto, la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), la Federación Plena Inclusión-Región Murcia (Plena Inclusión).

El régimen jurídico aplicable al citado convenio, dado que la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica *“De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”*, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial) y no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración Regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado (así lo recalca el Dictamen n.º 143/05 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia), lo constituye el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, que sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta) y que, de modo más amplio que la Ley 7/2004, en su artículo 2 hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Al margen de lo expuesto, es evidente que resultan de aplicación el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que establece que corresponde al Consejo de Gobierno «autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que debe suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma», y el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, que atribuye a los Consejeros «la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley», en el supuesto examinado resulta competente la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

SEGUNDO.- Examinado el clausulado del Convenio propuesto, se estima que reúne los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio.

A la vista de lo anterior, no se realiza ninguna observación al texto del Convenio propuesto y se informa favorablemente la conformidad al mismo.

Murcia a 15 de enero de 2016.

LA ASESORA JURÍDICA

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: María Pedro Reverte García



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Portavocía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DISTINTAS ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Examinado en el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y distintas entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con capacidad intelectual, no existen objeciones a ninguno de los puntos de su clausulado , por lo que manifestamos nuestra conformidad al mismo.

Murcia, a 15 de enero de 2016

EL SECRETARIO GENERAL



Edo. José Vicente Albaladejo Andreu